

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:30435/2014

CÓRDOBA, 11 FEB 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios a celebrar con la Lic. María Lucía TEMPORINI, DNI N° 29.473.402, quien brindó sus servicios profesionales en el Programa de Orientación e Inducción al Mundo Laboral, en el periodo comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad al proyecto de contrato que obra a fojas 23/25; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

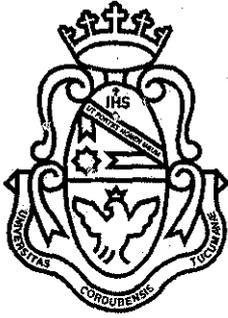
Que, por lo tanto, procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55716 y lo informado a fojas 31 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**LA VICERRECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción, en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. María Lucía TEMPORINI, DNI N° 29.473.402, en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, y en consecuencia disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), importe que será atendido con fondos provenientes del Protocolo Adicional N° 05/13 y del Convenio Marco N° 106/09 celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación (MTEySS) y la UNC.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:30435/2014

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que, inicie los trámites previos a la suscripción de un contrato con la debida antelación a fin de evitar los reconocimientos de servicios, que solo pueden ser autorizados en forma restrictiva.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Extensión Universitaria y de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: **60**